Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 825 *Fecha* 19/10/2010

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 014-10 "CONTRATO ABIERTO PARA LA COMPRA DE CAMARAS Y CUBIERTAS – SEGUNDO LLAMADO".

VISTO: El Llamado a Contratación Directa N° 014-10 "Contrato Abierto para la Compra de Cámaras y Cubiertas – Segundo Llamado", y

CONSIDERANDO: Que, según Dictamen N° 225, de fecha 8 de octubre de 2010, la Dirección General de Asesoría Jurídica expresa cuanto sigue: "*...Que en el día y hora señalados fue labrada el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, donde se procedió a la recepción de las ofertas presentadas por las firmas: a) AUTOMOTIVE S.A.I.E. por el monto total de Gs. 66.229.800, b) TUCAN AUTOREPUESTOS Y SERVICIOS por Gs. 50.462.850, c) MOVIL PARTS S.R.L. Gs. 63.678.000, d) NEUMATICOS ASUNCION S.R.L. Gs. 52.099.500, e) DAN & KAR S.R.L. Gs. 63.480.000 y f) TRANSITAPUA S.R.L. Gs. 42.348.000.*

...Que de la revisión de la documentación presentada por las oferentes, se puede apreciar cuanto sigue:

a) AUTOMOTIVE S.A.I.E.: El monto ofertado supera la previsión establecida en el CDP N° 121/2010; b) TUCAN AUTOREPUESTOS Y SERVICIOS: El formulario del Anexo III no ha sido completado de forma correcta, de conformidad al modelo proveído en el PBC, c) MOVIL PARTS S.R.L.: No presenta formulario del Anexo III. De igual forma el precio ofertado supera la disponibilidad presupuestaria; d) NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.: El formulario del Anexo III se encuentra incompleto, en relación al modelo del PBC; e) DAN & KAR S.R.L.: El formulario del Anexo II se encuentra incompleto al no contemplar los puntos 9 y 10. El monto ofertado supera al previsionado; y f) TRANSITAPUA S.R.L. El formulario del Anexo II se encuentra incompleto al no contemplar los puntos 9 y 10.

*Conforme lo dispuesto en el **Art. 26 y 28 de la Ley 2051/03**, la falta o deficiente presentación de la documentación de carácter sustancial, así **como el incumplimiento de aquellas condiciones fijadas expresamente en el PBC**, es causal para obviar la evaluación de la oferta presentada y proceder al consecuente rechazo de la misma. En tal sentido los **Arts. 58, y 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario** consideran al formulario y demás documentos de la oferta debidamente contemplados como documentación de carácter sustancial, así como aquellos requisitos formales establecidos en el PBC, situación esta que fue obviada por las firmas ofertantes TUCAN AUTOREPUESTOS Y SERVICIOS, MOVIL PARTS S.R.L., NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., DAN & KAR S.R.L. y TRANSITAPUA S.R.L.*

*Sobre el particular es de aclarar que el incumplimiento de lo dispuesto en el **Art. 28 la Ley 2051/03**, precedentemente transcripto en este dictamen, es causal de rechazo de la oferta presentada. En consecuencia, mal podría obviarse la presentación en forma de la documentación exigida en el **punto 10 inc. b) del ANEXO I del PBC**, cuando que puntualmente la omisión de la misma es causal de descalificación según los **puntos 2 y 4 de las Observaciones**.*

Del mismo modo, las ofertas presentadas por las firmas DAN & KAR S.R.L., MOVIL PARTS S.R.L. y AUTOMOTIVE S.A.E.I., superan ostensiblemente el monto previsto en el CDP emitido para el presente Llamado.

Por tanto, y en atención a lo precedentemente expuesto es criterio de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 incs. b) y c) de la Ley 2051/03, que corresponde Declarar Desierto el Llamado a Contratación Directa N° 014/10..."

Que, la Ley N° 3.909/10, *"Que Crea la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat SENAVITAT"*, en su Art. 7° establece que *"La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración de la misma"*, por tanto, en uso de sus atribuciones,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Declarar Desierto el Llamado a Contratación Directa N° 014-10 "Contrato Abierto para la Compra de Cámaras y Cubiertas – Segundo Llamado".

Art. 2°) Comunicar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, el contenido de la presente Resolución, y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO: ARQ. GERARDO E. ROLON POSE
Ministro – Secretario Ejecutivo